



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución N°. 013 - JNE - 2004

Lima, 19 ENE. 2004

Exp. N° 1721-2003

VISTA la apelación de don Freddy Alberto Ghilardi Álvarez del acuerdo del Consejo Regional de Ancash tomado en la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2003, que declara la vacancia de su cargo de Presidente del Gobierno Regional de Ancash; oídos los informes orales en la audiencia pública del 6 de enero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de vacancia del señor Freddy Alberto Ghilardi Álvarez sustentada en su inasistencia a las sesiones ordinarias de 3 de abril, 14 de mayo, 4 de setiembre y 2 de octubre de 2003 y a dos sesiones extraordinarias del Consejo Regional, le fue notificada el 19 de noviembre de 2003, según carta notarial de fojas 33, citándosele para la sesión extraordinaria del 20 del mismo mes, a fin de que ejerza su derecho de defensa; y por su inasistencia se le volvió a citar vía notarial el 24 de noviembre para la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2003, y también por el diario oficial El Peruano, y el Diario Ya, según resulta de fojas 506, 507 y 508, adjuntándosele otra vez el pedido de vacancia original y copia del acta de la sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2003, en la cual consta que el Consejero Amador Garay amplió el pedido de vacancia por inasistencia a las sesiones ordinarias del 19 de marzo y 6 de noviembre de 2003;

Que don Freddy Alberto Ghilardi Álvarez no asistió a la citación y envió sendas comunicaciones pidiendo la nulidad de la aprobación de las actas y que se le precise el procedimiento a seguir para el pedido de vacancia, como resulta de fs. 559 y 562, y el Consejo Regional de Ancash, en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2003, declaró improcedente el pedido de nulidad, absolvio la consulta, fs. 560, y leída la proposición de vacancia fue aprobada por diecisiete (17) votos, declarando la vacancia del cargo de Presidente del Gobierno Regional de Ancash de don Freddy Alberto Ghilardi Álvarez, por la causal de inasistencia injustificada, como consta en la transcripción del acta de fojas 601 a 635, y copias de fojas 717 a 751 y 753 a 787, y el Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2003-CR-Ancash copiado a fs.716;

Que en consecuencia el señor Ghilardi fue debidamente emplazado y tuvo la oportunidad de hacer sus descargos, observándose el debido proceso, garantía constitucional que asegura a las partes el derecho a ser informado de la promoción de procesos o procedimientos, que pudieran afectarlos, la oportunidad de comparecer a exponer sus derechos y ofrecer pruebas y tener una decisión fundada en Derecho, producido el acuerdo que declara la vacancia, el recurrente ha impugnado la decisión del Consejo Regional, por lo que corresponde examinar la causal de vacancia;

Que es obligación del Presidente del Consejo Regional concurrir a las sesiones del Consejo previstas en el inciso b) del artículo 14º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la que asigna tanta importancia a ese mandato, que sanciona la reiterada inasistencia injustificada con la más grave de las medidas, como establece el Art. 30º inc. 5) de la Ley acotada; debiendo distinguirse, al efecto, entre justificación y excusa, pues lo primero requiere un amparo en la ley y en el concepto de lo que es justo y lo segundo es una simple alegación sin sustento;

Que por mandato expreso de los artículos 11º y 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de las provincias de cada región; en tanto que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, al



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución No. 013 - JNE - 2004

que se le encarga por la Undécima Disposición Transitoria Complementaria y Final la presidencia del Consejo Regional para el período 2003 – 2006;

Que como resulta de fojas 34, 94, 144, 180, 296 y 362, el señor Freddy Alberto Ghilardi Álvarez, convocó a las sesiones ordinarias de fechas 19 de marzo, 3 de abril, 14 de mayo, 4 de setiembre, 2 de octubre y 6 de noviembre de 2003, y no consta en autos que el Consejo Regional le hubiera otorgado licencia o autorización para no concurrir a ellas;

Que la sesión ordinaria del 19 de marzo de 2003, según aparece del acta de fojas 35 a 78, fue presidida en su primera parte por el señor Freddy Alberto Ghilardi Álvarez, y su inasistencia a su continuación al día siguiente el 20 de marzo de 2003, no determina falta;

Que la sesión ordinaria del 3 de abril de 2003, se llevó a cabo en la sede Subregión Pacífico Chimbote, conforme resulta de fojas 95 a 131; advirtiéndose a fojas 96 que el Vicepresidente hizo llegar saludos del señor Ghilardi Álvarez, quien le indicó decir que la prolongada sesión ante el Consejo Nacional de Descentralización no permitió su presencia oportuna en dicha sesión; mención que no constituye justificación de la inasistencia, pues según constancia de fs. 698 sobre gastos del presidente, dicha reunión se realizó el día 2 de abril; y la carta de 5 de enero de 2004 de fojas 1010, suscrita por el señor Eugenio D'Medina Lora con referencia a una reunión posterior, no constituye prueba de justificación y ha sido emitida cuando ya se había declarado la vacancia por el Consejo Regional;

Que la carta de fojas 516 dirigida a don Wilmer De La Cruz García, entonces Secretario General del Consejo Regional, no fue ingresada por Mesa de Partes, por lo que no tiene fecha cierta, y no justifica la inasistencia a la sesión de 14 de mayo de 2003, tanto mas que el Seminario Taller – Presupuesto Participativo 2004, según consta de fojas 1016 a 1021, se celebró en Chimbote el día 15 y el señor Ghilardi llegó a la reunión a las 11:20 a.m.;

Que a fojas 546, corre fotocopia de una carta entregada en la misma fecha de la sesión ordinaria del 4 de setiembre de 2003 al mismo Wilmer De La Cruz García, por la que don Freddy Ghilardi comunica que no podrá presidir la sesión por tener que atender a delegaciones de Comunidades Campesinas; lo que no justifica su inasistencia a la sesión por corresponder a la propia Presidencia otorgar las citas para atender a los ciudadanos;

Que con el documento que obra a fojas 1039, ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ancash el 1 de octubre de 2003, el señor Ghilardi Álvarez se disculpa por no asistir á la sesión ordinaria del día 2 del mismo mes por tener que concurrir a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, precisando luego a fs. 905 que concurrió a las oficinas del Congreso sólo para entregar los oficios que en copia corren a fs. 1033 a 1036, lo que tampoco constituye justificación de inasistencia;

Que igualmente faltó a la sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2003, lo que no se justifica con el pedido de licencia que formuló, según la carta de fojas 1083, pues ésta pudo no otorgarse; y no habiéndose fijado fecha de inicio de ésta se entiende otorgada a partir del día siguiente;

Que las cartas de fojas 1080 y 1082, de fechas 24 y 29 de octubre de 2003 resultan irrelevantes, toda vez que el Presidente Regional no está facultado para delegar en íntegro las atribuciones que le confiere el artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sólo en caso de licencia al Presidente concedida por el Consejo Regional, por ausencia o impedimento temporal, y por suspensión o vacancia, el Vicepresidente asume todas las funciones, como dispone el artículo 23º de la misma ley, el que precisa que toda delegación con retención del cargo debe ser expresa;



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución No. 013-JNE - 2004

Que no corresponde examinar la inasistencia a las sesiones extraordinarias de 24 de abril y 28 de agosto del 2003, por no haber sido materia de cargo específico en el emplazamiento al señor Ghilardi;

Que las demás pruebas actuadas y no glosadas no modifican las anteriores consideraciones;

Que estando a lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, la vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional, formalidad cumplida al declararse la vacancia del cargo de Presidente Regional de Ancash don Freddy Alberto Ghilardi Álvarez, con el voto aprobatorio de diecisiete (17) de sus miembros, por haber incurrido en la causal de inasistencia injustificada al Consejo Regional a cuatro sesiones alternadas durante un año, prevista en el numeral 5) del artículo 30º de la acotada;

Que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, conforme al artículo 23º de la Ley N° 27867, por tanto corresponde convocar al Vicepresidente don Eloy Ricardo Narváez Soto para que asuma el cargo de Presidente del Gobierno Regional;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE POR MAYORÍA:

Artículo Primero.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Freddy Alberto Ghilardi Álvarez, en consecuencia, confirmar el acuerdo declaratorio de vacancia del cargo de Presidente del Gobierno Regional de Ancash, tomado en la sesión extraordinaria del 28 de noviembre del 2003, y el Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2003-CR-Ancash.

Artículo Segundo.- Acreditar al Vicepresidente Regional don Eloy Ricardo Narváez Soto, en el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Ancash, para completar el período de gobierno regional 2003 – 2006; debiéndosele otorgar la credencial respectiva.

Regístrate, comuníquese y publíquese

SS.
SANCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Freddy Alberto Ghilardi".



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución N°. 013-JNE-2004

VOTO DE LOS SEÑORES DOCTORES CARLOS VELA MARQUILLÓ Y LUIS ROMERO ZAVALA, MIEMBROS DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

EXPEDIENTE N° 1721-2003.

VISTO el recurso de apelación presentado por don Freddy Alberto Ghilardi Álvarez contra el acuerdo del Consejo Regional de Ancash tomado en la sesión extraordinaria del 28 de noviembre del 2003 que declara la vacancia de su cargo de Presidente del Gobierno Regional de Ancash; oídos los informes orales en la audiencia pública del 6 de enero del 2004;

CONSIDERANDO:

Que la causal invocada para la vacancia solicitada se concretiza en las inasistencias del Presidente don Freddy Alberto Ghilardi Álvarez, a las sesiones ordinarias del Consejo Regional, llevadas a cabo el 3 de abril, 14 de mayo, 4 de setiembre, 2 de octubre, a las que debe agregarse la ampliación solicitada en la sesión extraordinaria de 20 de noviembre por el Consejero don Amador Garay, es decir, las sesiones ordinarias de 19 de marzo y 6 de noviembre del 2003; que se califican de injustificadas;

Que el inciso 5) del art. 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, exige para la procedencia de la vacancia haber incurrido en inasistencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año, razón por la cual, debe quedar demostrado de modo indubitable si realmente tales inasistencias son justificadas o no, obligando por lo tanto, a realizar una prudente evaluación del mérito de los documentos presentados como descargo; así como de las situaciones concretas que las originan;

Que respecto de la sesión ordinaria de 19 de marzo, ésta fue presidida por el propio Ghilardi Álvarez durante su desarrollo, pero habiéndose continuado al día siguiente, a la que no asistió, no puede considerarse como sesiones distintas toda vez que la sesión es una sola aunque dure varios días;



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución N°.013-JNE-2004

Que en cuanto a la sesión del día 3 de abril, que se llevó a cabo en Chimbote, el Vicepresidente comunicó, al inicio de aquella, los saludos que le encargó el Presidente, habiéndole expresado que su inasistencia se debía a la prolongada sesión ante el Consejo Nacional de Descentralización, la misma que se llevó a cabo el día anterior, esto es, el 2 de abril, tal como consta en la transcripción del acta obrante a fojas 96; así también, a fojas 1010 aparece la carta suscrita por el señor Eugenio D'Medina Lora, Coordinador Regional de Ancash del Consejo Nacional de Descentralización, en la que se deja constancia de la reunión ocurrida el 2 y 3 de abril en la ciudad de Lima;

Que conforme al documento de fojas 1039, ingresado en Mesa de Partes el 1 de octubre, el señor Ghilardi se disculpa por no concurrir a la sesión ordinaria del día 2 del mismo mes, por tener que asistir a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República; hecho que se encuentra corroborado con el cargo del Oficio N° 1281-2003-REGIONAL ANCASH-PRE recibido por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República el 2 de octubre y que obra a fojas 1033;

Que en la sesión del 6 de noviembre se autoriza otorgar licencia al señor Freddy Ghilardi según consta de la transcripción del acta de dicha fecha obrante a fojas 363 a 368 vuelta; según lo aprobado por los consejeros regionales de Ancash, dicha licencia se computa a partir del 6 de noviembre (párrafo 3º a fojas 367) no teniendo, de esta forma, obligación de asistir a sesión, por lo que no puede tomarse su ausencia como inasistencia injustificada;

Que la presentación de documentos con anterioridad a la realización de las sesiones convocadas por el propio Presidente, en cuyo texto se manifiestan los motivos de la inasistencia no califican como inasistencias injustificadas ya que éstas deben entenderse como aquellas en que no se exprese razón valedera para no asistir; teniendo en cuenta que conforme al Diccionario de la Lengua Española el vocablo justificar se entiende como "probar una cosa con razones convincentes, testigos o documentos".



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución N°. 013-JNE-2004

Que por otro lado, resulta válido que el Presidente pueda delegar funciones en la persona de su Vicepresidente, la que debe ser verbal o escrita, como lo establece el art. 23º de la Ley 27867;

Que el dispositivo anteriormente invocado dispone que el Vicepresidente reemplaza al Presidente en casos de licencia concedida a éste por el Consejo Regional no mayor a 45 días naturales; en casos de ausencia; impedimento temporal; suspensión y vacancia y las demás que expresamente le delegue, empero, para presidir las sesiones del Consejo, requiere de una delegación expresa del Presidente a tenor de la 11º disposición final que concretamente señala: "Para el período 2003 - 2006 el Presidente del Gobierno Regional preside el Consejo Regional";

Que consecuentemente las inasistencias a las sesiones convocadas para los días 19 de mayo, 3 de abril, 2 de octubre y 6 de noviembre se encuentran justificadas, no cumpliéndose el requisito de tres inasistencias injustificadas consecutivas o cuatro alternadas a sesión para amparar el pedido de vacancia;

Por estas consideraciones, nuestro voto es, porque se declare fundado el recurso de apelación, en consecuencia, se revoque el acuerdo de 28 de noviembre del 2003 del Consejo Regional de Ancash que declara la vacancia de su Presidente don Freddy Ghilardi Álvarez, debiendo éste continuar en el ejercicio de su cargo.

Registrese, comuníquese y publique

SS.
VELA MARQUILLÓ:
ROMERO ZAVALA.
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

cazo.

Three handwritten signatures in black ink. The top signature is large and cursive, appearing to read "Freddy Ghilardi". Below it is a smaller, more formal signature that appears to read "Romero Zavala". At the bottom is another cursive signature that appears to read "Ballón-Landa".